1.140.10.12.01 - 0917 - 2024019129

Santiago de Cali, 22 de mayo del 2024

Doctor:
OBERNEY YAGARI GONZALEZ
Subsecretario de Cobertura Educativa
Secretaria de Educación Departamental
Gobernación del Valle del Cauca
Ciudad.

Asunto: Respuesta al Oficio con radicado No. 1.210.10-02-1.2024019129 radicado el 09 de mayo del 2024 a las 11:00 am.

Cordial saludo;

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico del proceso de contratacion directa a suscribirse entre la Secretaría de Educación y el Municipio de Zarzal; que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
Estudios previos.	*Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.*
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	78111800:Transporte de pasajeros por carretera.
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de los servicios anteriores prestados, servicios previos del Departamento y de otras entidades y

	las especificaciones técnicas. Con visto bueno por parte de equipo de revisión de análisis del sector.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	No. de CDP: 6000000181 del día 23 de abril del 2024. Por un Valor CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATROS PESOS M/CTE ($4.919.995.874.)
3. Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA -SECRETARIA DE EDUCACION Y EL MUNICIPIO DE ZARZAL PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO TANTO DEL SECTOR RURAL COMO DEL CASCO URBANO.
4. Valor estimado	El valor estimado del convenio interadministrativo es la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE , ($ 203.322.000) incluidos todos los costos directos e indirectos a que sean aplicables a este tipo de procesos, discriminados de la siguiente manera: APORTE GOBERNACIÓN: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE ($ 173.040.000) APORTE MUNICIPIO: TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 30.282.000).Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **Secretaría de Educación.** CDP N°: 6000000181 del 23 de abril de 2024 Valor: CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($4.919.995.874) **Municipio Zarzal.**

	CDP N°: 0217 del 15 de marzo de 2024 Valor: TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 30.282.000).
5. Plazo	El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscrito a través de la plataforma del SECOP II hasta el 06 de diciembre de 2024 fecha en la cual termina el calendario escolar según la Resolución N°1.210-54-02988 del 27 de octubre de 2023.
6. Supervisión	(...)La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio de Zarzal a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo de la Secretaría de Educación Departamental o el servidor público que ésta designe mediante la asignación en la plataforma Secop II.
7. Garantías	El Departamento del Valle del Cauca considera que el MUNICIPIO, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación con NIT 890399029-5 garantía que cubra los perjuicios derivados de incumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo de conformidad con artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2, Sección 3 artículos2.2.1.2.3.1.1. y ss.: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con la Ley y el convenio le corresponde cumplir, el amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al municipio. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado. Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del

	valor del contrato, con vigencia por el término de duración del convenio y seis (06) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del convenio. PARAGRAFO: El municipio deberá exigir las garantías de ley a los operadores correspondientes que se deriven de los diferentes procesos de selección o contratación adelantados por ellos de ser el caso; en especial la de responsabilidad civil extracontractual.
8. Resolución de justificación de la Contratación	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento del convenio.	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	-Ley 80 de 1993. Artículo 2. -Ley 1150 de 2007. Artículo 2, numeral 4, literal C, -Decreto 1082 de 2015. Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 - Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024
11. **DOCUMENTOS LEGALES DEL CONVINIENTE**	
11.1. Razón social	Municipio de Zarzal
11.2. RUT	NIT: 891900624-0
11.3. Nombramiento Representante legal	-Acta de posesión numero 03, Notaria Única de Zarzal, de fecha 30 de diciembre de 2023. -Formulario E-27 del 04 de noviembre de 2023, emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
11.4. Representante Legal	ALEXANDER GOMEZ SALAZAR
11.5. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. C.C.16.228.739
11.6. Libreta militar del Representante legal.	2da Clase

12. **Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)**	Documento con fecha de impresión 03 de mayo de 2024, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. **Ccertificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica.**	Presentan certificado de la persona natural con fecha de impresión del 02 de mayo de 2024 código de verificación 162287392405021115̲28 No se encuentran reportado como responsables fiscales. Presentan certificado de la persona jurídica con fecha de impresión del 02 de mayo de 2024 código de verificación 8919006240240502112120 No se encuentran reportado como responsables fiscales.
14. **Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación**	Presentan certificado de la persona natural con fecha de impresión del 02 de mayo de 2024 código de verificación 246266833, donde consta que el representante legal no registra sanciones ni inhabilidades. Presentan certificado de la persona jurídica con fecha de impresión del 02 de mayo de 2024 código de verificación 246266471, donde consta que la entidad no registra sanciones ni inhabilidades.
15. **Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional**	Presenta certificado con fecha 02 de mayo de 2024, donde registra Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, donde consta que no registra medidas correctivas por cumplir.
16. **Delitos Sexuales cometidos a menores de 18 años. Conforme a Ley 1918 del 12/07/2018.**	Presenta certificado con fecha 07 de mayo de 2024, donde no registra inhabilidad por la Policía Nacional de Colombia.
17. **Registro De Deudores Alimentarios Morosos. REDAM**	Presenta certificado con fecha 12 de abril de 2024, donde no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaria de Educación, que los estudios previos, análisis del sector y demás documentos que hacen parte del presente proceso y cuentan con los soportes de índole técnico y financiero requeridos y verificar la idoneidad certificada del conviniente, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector De Contratación

Proyectó: Diana Guerrero Chacón. - Abogada Contratista.
Revisión Análisis del Sector: Diego Gaitán – contratista
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual